

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-4498** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Parcelas de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Pág. 12458
- CVE-2017-4500** Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General y la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas y Casetas y Venta. Pág. 12461

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-4479** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12464

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2017-4502** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 12465

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-4569** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios consistentes en el diseño de la imagen, la publicidad y la promoción, el diseño y ejecución de la programación cultural y de ocio para todos los públicos y la producción técnica, coordinación y ejecución de la edición de los Baños de Ola 2017. Expediente 137/17. Pág. 12466
- Junta Vecinal de El Tejo**
- CVE-2017-4450** Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adjudicación de aprovechamiento cinegético de un lote del monte Larteme y Canal de las Tasugueras, número 344 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12469

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-4560** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017. Pág. 12472
- CVE-2017-4563** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 12473
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-4481** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017. Pág. 12474

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-4512 | Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12475 |
| CVE-2017-4497 | Mancomunidad Los Valles Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12476 |
| CVE-2017-4489 | Concejo Abierto de Campo de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 12477 |
| CVE-2017-4499 | Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12479 |
| CVE-2017-4486 | Concejo Abierto de Casamaría Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12480 |
| CVE-2017-4487 | Concejo Abierto de Cejanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12481 |
| CVE-2017-4488 | Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 12482 |
| CVE-2017-4485 | Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12484 |
| CVE-2017-4484 | Concejo Abierto de Rebollar de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12485 |
| CVE-2017-4468 | Junta Vecinal de Retortillo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. | Pág. 12486 |
| CVE-2017-4490 | Concejo Abierto de Ruanales Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 12487 |
| CVE-2017-4513 | Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12489 |
| CVE-2017-4518 | Junta Vecinal de Rubayo Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12490 |
| CVE-2017-4467 | Junta Vecinal de Salces Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12491 |
| CVE-2017-4508 | Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12492 |
| CVE-2017-4519 | Concejo Abierto de San Juan de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12493 |
| CVE-2017-4495 | Concejo Abierto de Santa Eulalia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 12494 |
| CVE-2017-4509 | Concejo Abierto de Santa María de Valverde Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12496 |
| CVE-2017-4470 | Concejo Abierto de La Serna de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12497 |
| CVE-2017-4474 | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12498 |
| CVE-2017-4492 | Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. | Pág. 12499 |
| CVE-2017-4451 | Junta Vecinal de Treceño Exposición pública de la cuenta general de 2016. | Pág. 12501 |
| CVE-2017-4483 | Junta Vecinal de Vejarís Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 12502 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CVE-2017-4505 **Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 12503

CVE-2017-4493 **Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 12504

CVE-2017-4491 **Concejo Abierto de Quintanilla de An**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 12506

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-4506 **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del periodo 1 del ejercicio 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12508

CVE-2017-4507 **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del periodo 1 del ejercicio 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12510

CVE-2017-4480 **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12512

CVE-2017-4476 **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12513

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-4431 **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria. Pág. 12514

CVE-2017-4461 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
ORDEN UMA/23/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres. Pág. 12520

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-3711 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de proyecto para 8 apartamentos turísticos y campamento de turismo en Salces. Pág. 12529

CVE-2017-4058 **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en paraje de Argamacas de Riaño de Ibio. Pág. 12530

CVE-2017-4339 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Hoz de Anero. Pág. 12531

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-4520** Información pública de expediente de ampliación y rehabilitación de cuadra para vivienda en Hortigal. Expediente 540/2017. Pág. 12532
- CVE-2017-4521** Información pública de expediente para rehabilitación de construcción existente para uso de vivienda en La Revilla. Expediente 3387/2016. Pág. 12533
- CVE-2017-4522** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Cotera, 391 en barrio Riboria, La Revilla. Expediente 3362/2016. Pág. 12534

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2017-4510** Información pública del expediente de autorización para la ejecución del proyecto de demolición de azud del Remigio en el río Quiviesa, en el término municipal de Potes. Expediente A/39/11566. Pág. 12535

7.5.VARIOS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-4462** Información pública del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Garantía de Derechos de las Personas con Discapacidad. Pág. 12536
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2017-4515** Notificación de baja por caducidad de extranjeros en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12537
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-4482** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Vía Ferrata del Pico Levante. Pág. 12539
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2017-4334** Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12540
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2017-4514** Notificación de resolución de archivo de la orden de ejecución 6/17. Pág. 12542
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-2323** Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de un local de comida Döner Kebab en Soto de la Marina. Expediente 60/143/2017. Pág. 12543

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2017-4313** Notificación de sentencia en recurso de apelación civil número 682/2016. Pág. 12544
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**
- CVE-2017-4517** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 958/2016-C. Pág. 12545
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo**
- CVE-2017-4516** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 625/2016. Pág. 12547

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4498 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Parcelas de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 8 de mayo de 2017, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la nueva Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización de las Parcelas de la Red Municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de dos mil diez y siete, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA RED MUNICIPAL DE HUERTOS SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la utilización de las parcelas de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega», que se regulará por la presente Ordenanza fiscal de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible y sujetos pasivos.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento de la red de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la Ordenanza reguladora de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que tengan la condición de cesionarias de las parcelas de la red de huertos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega y en las correspondientes convocatorias de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas, o quienes se beneficien de las mismas sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 3.- Tarifas aplicables.

La tarifa aplicable a los sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, será de 60,00 euros anuales por cada una de las parcelas de las que sean cesionarias.

Artículo 4.- Exenciones o bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, cuyos ingresos íntegros sean iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM vigente en el ejercicio correspondiente.

2. La exención será aplicada, cuando proceda, a solicitud del sujeto pasivo, que deberá presentar la documentación acreditativa de que se encuentren en la situación a la que se refiere el apartado anterior. El Ayuntamiento recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar que los sujetos pasivos están incluidos en dicha situación, pudiendo también requerir de los mismos la subsanación o ampliación de la documentación que hayan presentada.

Artículo 5.- Devengo, administración y cobranza.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza, devengará cuando se adquiera la condición de cesionario de las parcelas de la red de huertos sostenibles, que se producirá a estos efectos en el momento que se notifique al interesado la adjudicación.

2. Con carácter general, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

3. El pago de esta tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, mediante liquidación emitida por el departamento municipal de Intervención-Rentas, pero siempre antes de notificar la resolución de concesión de la autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados o prorrogados, mediante matrícula o padrón.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniendo su vigencia hasta en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/4498](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4500 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General y la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas y Casetas y Venta.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 8 de mayo de 2017, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General y la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas y Casetas de Venta, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de dos mil diez y siete, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

Artículo 10.

Bonificación por domiciliación bancaria: Todo abonado contará con una bonificación del 1% sobre la cuota fija en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30 euros. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de diez días desde su envío."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA

Artículo 4.- Tarifas.

Excluir la Tasa de Frutos Secos.

Forma de pago:

— Anual:

Incluir en el último párrafo:

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 13%.

— Trimestral:

Incluir en el último párrafo:

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirado de la bonificación del 2%.

— A mes vencido:

Incluir en el último párrafo:

Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido y, encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidad desde el día 5 de enero hasta el día 2 de noviembre de 2017, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año, esto es, del 9 de noviembre al 28 de diciembre de 2017. Quedarán excluidos de este beneficio todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencian de venta ambulante en el Mercado semanal de los jueves del 6 de enero de 2017 en adelante, tanto titulares de licencias nuevas, como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias municipales en el supuestos legalmente establecidos, salvo traspasos entre familiares de 1º grado por jubilación del anterior titular).

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 5.-Normas de Gestión.

Suprimir

— Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento

— En el Mercado conocido como "Mercado de los jueves", se permite un máximo de ocho ausencias dentro del año, sin necesidad de su pago. A partir de la novena ausencia, serán requeridos para subsanar su situación, debiendo abonar los recibos pendientes y retirada definitiva de la licencia municipal en caso de no ser atendido

Incluir:

— En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto

Quedando redactada la Ordenanza:

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial, derivada de la ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Industrias Callejeras, Ambulantes o Similares.

Artículo 2.-Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.-Obligación de Contribuir.

La obligación de contribuir nace, desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

Artículo 4.-Tarifas

- Puestos de verdura y fruta: 1,89 euros/m².
- Puestos de productos autóctonos: 1,89 euros/m².
- Puestos de embutido y chacinería: 2,54 euros/m².
- Alimentación no regulado: 2.54 euros/m².
- Puestos no alimenticios: 2.70 euros/m².

Forma de Pago:

— Anual: con una bonificación del 13%, descontándose un máximo de 8 faltas al año), y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa municipal). Solicitado el pago anual la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercadillo (el primer jueves de enero posterior al día 5), disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero del año correspondiente.

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 13%.

— Trimestral: con una bonificación del 2%, descontándose un máximo de 2 faltas al trimestre), y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa municipal). Solicitado el pago trimestral la liquidación será entregada en

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercadillo, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Primer trimestre: el primer jueves de enero posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero).

— Segundo, tercer y cuarto trimestre: el primer jueves del mes anterior al inicio del trimestre posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 30 o 31 de ese mes).

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 2%.

— A mes vencido:

Antes del día 5 de cada mes (o el día siguiente hábil), deberán estar abonados los recibos íntegros del mes anterior (se acuda o no se acuda al mercado, salvo autorización expresa y motivada del Jefe del Servicio por causas médicas u otras de fuerza mayor, debidamente justificadas). A tal efecto se entregará por adelantado el primer jueves de cada mes posterior al día 5, en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, el recibo correspondiente.

El pago se realizará exclusivamente en cualquiera de las Entidades Bancarias señaladas en el recibo, no admitiéndose pagos en metálico ni en las oficinas del Mercado Nacional de Ganados, ni en el recinto ferial.

Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido y, encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidades desde el día 5 de enero hasta el día 2 de noviembre de 2017, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año, esto es, del 9 de noviembre al 28 de diciembre de 2017. Quedarán excluidos de este beneficio todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencia de venta ambulante en el Mercado semanal de los jueves del 6 de enero de 2017 en adelante, tanto titulares de licencias nuevas, como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias municipales en el supuesto legalmente establecido, salvo traspasos entre familiares de 1º grado por jubilación del anterior titular).

Artículo 5.-Normas de Gestión.

— En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto.

— La ocupación de un lugar distinto del adjudicado devengará una tasa de 50 euros.

— El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una tasa de 100 euros.

— La reiteración en las conductas dará lugar a la pérdida de la autorización para la realización del aprovechamiento.

El exceso de ocupación de sitio, devengará el triple de la cuota normas, retirándose la licencia cuando esta situación se produzca por tercera vez.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/4500

CVE-2017-4500

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4479 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/36/2015, de 4 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Juan Ramón Sanz Giménez-Rico en el puesto 2014P74000001QP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/4479

CVE-2017-4479

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-4502 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato en el cargo de Juez de Paz Titular del Municipio de Arenas de Iguña y con el fin de proceder al nombramiento, se abre el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que las personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio) y sus modificaciones.

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a la que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.
- 7.- No pertenecer a ningún Partido Político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 8.- Deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2017/4502

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4569 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios consistentes en el diseño de la imagen, la publicidad y la promoción, el diseño y ejecución de la programación cultural y de ocio para todos los públicos y la producción técnica, coordinación y ejecución de la edición de los Baños de Ola 2017. Expediente 137/17.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios consistentes en el diseño de la imagen, la publicidad y promoción, el diseño y ejecución de la programación cultural y de ocio para todos los públicos y la producción técnica, coordinación y ejecución de la edición de los Baños de Ola de 2017.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 137/17

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Los servicios consistentes en el diseño de la imagen, la publicidad y promoción, el diseño y ejecución de la programación cultural y de ocio para todos los públicos y la producción técnica, coordinación y ejecución de la edición de los Baños de Ola de 2017.

b) Lugar de ejecución: Santander

c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será el necesario para la puesta en funcionamiento, coordinación y posterior retirada de los materiales utilizados, se establece en 45 días. El evento se realizará entre los días 10 a 14 de julio de 2017.

3.- Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, que se aplicarán mediante fases de valoración.

4.- Presupuesto.

Importe: 45.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Perfil del Contratante: Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado.

La solvencia económico- financiera, se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.00 euros. Este seguro incluirá la Responsabilidad civil y de accidentes, que cubra las posibles indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable por daños personales materiales y perjuicios ocasionados a terceros.

La acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, deberá acreditar antes de la adjudicación, que cuenta con los siguientes medios personales como acreditación de las condiciones de solvencia técnica.

— Acreditará tener suscrito el Seguro de Responsabilidad civil y de accidentes indicado en la cláusula anterior de este pliego.

— Se acreditará la participación para la realización de los diseños de un diseñador gráfico.

c) Los criterios de valoración se indican en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se detallan a continuación:

d) Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en dos sobres independientes, uno para cada Fase y se puntuará con un máximo de 49 puntos, la valoración se realizará mediante Fases distribuida de la siguiente forma:

Fase I.

Programación artística y cultural de las actividades, se valorará con un máximo de 30 puntos, la documentación objeto de valoración se incluirá en un sobre cerrado identificado como sobre 2.1 Fase I.

Se valorará con 30 puntos la oferta que presente una mejor programación de las actividades objeto de este evento, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

— Innovación y originalidad de las actividades propuestas. (10 Puntos).

— mayor número de actividades a realizar respecto a las establecidas en el pliego técnico como mínimas. (10 puntos).

— Calidad de las propuestas de estas actividades, especificando las condiciones técnicas y estéticas en que se realizaran las actividades. (5 Puntos).

— Adecuación de la programación al objeto histórico que rememora esta fiesta de Baños de Ola. (5 puntos).

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Para superar esta fase de valoración y pasar a la Fase II de valoración el umbral mínimo de puntuación que se debe alcanzar es de 15 puntos, (50% del total de la puntuación establecido).

Las ofertas que no alcancen este umbral mínimo de valoración no pasarán a la siguiente fase de valoración y quedarán fuera del procedimiento.

Fase II

— Memoria descriptiva del proyecto, recursos e infraestructura que la empresa ponga a disposición de este evento. La documentación objeto de valoración se incluirá en un sobre cerrado identificado como sobre 2.2 Fase II. Se valorará con un máximo de 19 puntos.

Los licitadores presentaran una, memoria descriptiva del proyecto de realización de la fiesta, detallando los objetivos generales y los medios técnicos materiales, recursos y dotaciones de que disponen para la ejecución del contrato, estos medios se refieren a los que aporta la empresa, además de los exigidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para superar esta fase de valoración, el umbral mínimo de puntuación que se debe alcanzar es de 9.5 puntos, (50 % del total establecido).

Las ofertas que no alcancen este umbral mínimo de valoración quedarán fuera del procedimiento.

— Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 51 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

— Menor Precio: 51 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

e) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

g) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.1. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de mayo de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/4569](#)

JUNTA VECINAL DE EL TEJO

CVE-2017-4450 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adjudicación de aprovechamiento cinegético de un lote del monte Larteme y Canal de las Tasugueras, número 344 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de El Tejo (Valdáliga) acordó el 27 de abril de 2017 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos cinegéticos correspondientes a un lote, número 1 de 2017 del monte Larteme y Canal de las Tasugueras, número 344 de los del Catálogo, de Utilidad Pública de la Junta Vecinal de El Tejo.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 08:30 a 15:00 horas, y los viernes de 08:30 a 14:30 pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de El Tejo (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, nº 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 709 301.

5) Fax: 942 709 302.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2- Objetos de los contratos:

a) La adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos cinegéticos que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2017.

Monte: Larteme y Canal de las Tasugueras. Número 344 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Todo el monte.

Características del aprovechamiento:

| Cosa cierta | Lugar | Plazo | Precio base (I.V.A. excluido) |
|---------------------------------|---------------|---------|-------------------------------|
| Caza en los terrenos indicados. | Todo el monte | 10 años | 369,00 euros |

Los participantes podrán pujar indistintamente para todos los lotes.

b) Plazos de ejecución: Cinco años desde las adjudicaciones.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a)
 - Lote 1 de 2017: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros (369,00 euros) I.V.A. EXCLUIDO (21%).
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

- a) Provisionales:
 - No se requiere garantía provisional.
- b) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria) -Código Postal: 39593-.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 15:00 horas y los viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

8- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de El Tejo.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, nº 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: 14:00 horas.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

El Tejo, Valdáliga, 27 de abril de 2017.

La presidenta,
Cecilia Fernández Díaz.

[2017/4450](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4560 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2017 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe global de 430.000,00 euros (cuatrocientos treinta mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4560

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-4563 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) reunido en sesión de fecha 15 de mayo de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2017 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2017.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2017.
- 4.- El anexo de inversiones.
- 5.- El anexo de deuda.
- 6.- El anexo y plantilla de personal para el ejercicio 2017.
- 7.- Anexo de subvenciones nominativas.
- 8.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- 9.- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios sociales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2017/4563](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-4481 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente nº 05/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 por suplementos de créditos, originados en reconocimientos extrajudiciales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/4481

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-4512 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 995.185,00 euros y el estado de ingresos a 995.185,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si trascurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruiloba, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

[2017/4512](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2017-4497 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valderredible, 5 de mayo de 2017.

El presidente,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2017/4497](#)

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2017-4489 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Campo de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 2.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 2.000,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Campo de Ebro, 12 de mayo de 2017.

El presidente,
Julián Berodia Girón.

2017/4489

CVE-2017-4489

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2017-4499 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campo de Ebro, 31 de marzo de 2017.

El presidente,
Julián Berodia Girón.

[2017/4499](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2017-4486 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casamaría, en su reunión del día 22 de abril de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la entidad local, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Casamaría, 23 de abril de 2017.

El presidente,
Matías Luis Alonso García.

2017/4486

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2017-4487 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cejanca, en su reunión de 15 de abril de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cejanca, 15 de abril de 2017.
La presidenta,
María Encarnación Esteban Díez.

[2017/4487](#)

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2017-4488 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Cosío-Rozadío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de marzo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 22.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 39.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 20.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 39.000,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío-Rozadío, 14 de mayo de 2017.

El presidente,
Pedro Manuel González Olcoz.

2017/4488

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2017-4485 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 30 de marzo de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 30 de marzo de 2017.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2017/4485

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2017-4484 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rebollar de Ebro, en su reunión de 7 de abril de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rebollar de Ebro, 7 de abril de 2017.

La presidenta,
Nuria Amigo Gutiérrez.

2017/4484

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2017-4468 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Retortillo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016 conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Retortillo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 12 de mayo de 2017.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2017/4468

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2017-4490 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Ruanales tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.350,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 9.900,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 15.300,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11.900,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.400,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 15.300,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruanales, 14 de mayo de 2017.

El presidente,
Rubén Saiz Peña.

2017/4490

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2017-4513 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruanales, 31 de marzo de 2017.

El presidente,
Rubén Saiz Peña.

[2017/4513](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2017-4518 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rubayo, 30 de marzo de 2017.

El presidente,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2017/4518](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2017-4467 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Salces, 12 de mayo de 2017.

El presidente,

Andrés de la Pinta Salces.

2017/4467

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2017-4508 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Valdelomar, 31 de marzo de 2017.

El presidente,

Saturio del Blanco Calderón.

[2017/4508](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2017-4519 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan, 22 de abril de 2017.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

[2017/4519](#)

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2017-4495 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 74 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.600,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.600,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 600,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.600,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 13 de mayo de 2017.

El presidente,
José Gómez Morante.

2017/4495

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2017-4509 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Valverde, 13 de abril de 2017.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

2017/4509

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2017-4470 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 15 de abril de 2017.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2017/4470

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2017-4474 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, de fecha 6 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 15 de abril de 2017.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2017/4474

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2017-4492 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Tanarrío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de marzo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 10.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 10.000,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanarroio, 12 de mayo de 2017.

La presidenta,
Aringa Rojo Fernández.

[2017/4492](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2017-4451 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Treceño, 3 de mayo de 2017.
El presidente,
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2017/4451

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2017-4483 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vejorís, en su reunión de 2 de abril de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vejorís, 2 de abril de 2017.

El presidente,

Isidro Abascal Gutiérrez.

[2017/4483](#)

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2017-4505 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa de Ebro, 30 de marzo de 2017.

El presidente,
Miguel Alonso Martínez.

[2017/4505](#)

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2017-4493 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 2.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 500,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 2.000,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 12 de mayo de 2017.

El presidente,
Roberto García Rodríguez.

[2017/4493](#)

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2017-4491 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de An tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 74 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.609,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.535,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 18.144,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.935,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.209,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 18.144,00 |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de An, 13 de mayo de 2017.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

2017/4491

CVE-2017-4491

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-4506 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del periodo 1 del ejercicio 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 16 de mayo de 2017, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

EJERCICIO: 2017.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 2 de octubre de 2017 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 26 de abril de 2017.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

2017/4506

CVE-2017-4506

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-4507 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del periodo 1 del ejercicio 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 16 de mayo de 2017, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

EJERCICIO: 2017.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 2 de octubre de 2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 5 de mayo de 2017.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

2017/4507

CVE-2017-4507

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-4480 *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10/05/2017, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2017.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo los interesados consultar el padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

— Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 01/06/2017 al día 01/09/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

— Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

— Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 11 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,
Jesús Jara Torre.

2017/4480

CVE-2017-4480

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-4476 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 39/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2017 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de abril al 30 de junio de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/4476

CVE-2017-4476

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-4431 *Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.*

En los últimos años el Gobierno de Cantabria ha convocado subvenciones y ayudas para colaborar en el reconocimiento y fomento de las comunidades cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria.

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria (añadida por la Ley de Cantabria 3/2005, de 6 julio), se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

Con objeto de establecer la uniformidad de las convocatorias anuales, se estima oportuno el establecimiento de unas bases reguladoras que sirvan de marco a las citadas convocatorias, que en su caso, se realicen.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado, de subvenciones para la financiación de los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los principios de igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a actividades que tengan como finalidad la integración e intercambio social, cultural, deportivo, recreativo o turístico realizadas en el ámbito territorial de Cantabria, o en otras regiones siempre que tengan como destinatarios a ciudadanos residentes en Cantabria, con independencia de su origen; siendo los gastos subvencionables los siguientes:

a) Arrendamiento del inmueble que figure en los estatutos de la entidad como sede, y que se utilice como habitual y permanente.

b) Gastos que se deriven de forma directa de la ejecución de las actividades anuales subvencionadas incluidas en el programa de actividades.

c) Gastos corrientes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de la sede del Centro, con el límite del 15% de las actividades subvencionadas.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Convocatoria y forma de presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figure en el anexo de la Orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Una vez comprobada la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en esta orden, el criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía.

2. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 9. Cuantía individualizada y pago de la subvención.

1. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

2. Se podrá realizar un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo 12.

Artículo 10. Publicidad.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas beneficiarios estarán obligados a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria en su página web, en su caso, y en todos los folletos de las actividades que realicen y que se encuentren dentro del programa presentado junto con la solicitud.

c) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, la realización de las actividades anteriormente mencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 12 de esta orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como de información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero del ejercicio siguiente y se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Dicha cuenta irá firmada por el representante legal de la entidad.

En la relación deberá incluirse concepto, número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor (Nombre y NIF/CIF), así como fecha de emisión y de pago. En caso de remanentes no aplicados se unirá carta de pago de su reintegro.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria de actividades realizadas con los documentos originales por el importe de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma, si las entidades solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

c) Justificación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

d) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 13. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerado éste en un 75% del coste total de la actividad, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La percepción de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que sobrepase el importe total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden PRE/54/2016, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2017/4431](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-4461 *ORDEN UMA/23/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo artículo 13 establece que el Gobierno de Cantabria, en colaboración con otras Administraciones, garantizará asesoramiento jurídico y atención integral y gratuita a las víctimas de violencia de género o personas que legalmente las representen y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, a través de un centro de información y atención integral, dicha ley ha sido desarrollada por el Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

2. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

Proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones. Gastos subvencionables.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades o gastos:

- a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.
- b) Bienes inventariables.

2. Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de este artículo las siguientes actividades o gastos: En los proyectos recogidos en el artículo 1.2 de esta Orden, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes propios del funcionamiento y mantenimiento de las oficinas, y los gastos de personal, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las propias entidades solicitantes.

3. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene el artículo 2.1 y 2.2 de esta orden, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.
- b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: Servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, asesoramiento técnico, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 5. Solicitudes: Requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al/la titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la Orden de convocatoria.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la Orden de convocatoria, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.
b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: El/la Directora General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
b) Vocales: El/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de dicha Dirección General.
c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité.

5. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 8 de esta Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad ha-

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

brá de mantener un número de personas beneficiarias y porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación de los apartados 2 y 3 del artículo 8 de esta Orden previstos inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º.- Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º.- Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

| | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de nuevas oficinas | 35 puntos |
| Funcionamiento y mantenimiento de oficinas existentes | 25 puntos |

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

| Porcentaje aportación | PUNTUACIÓN |
|-------------------------|------------|
| Desde 5% hasta 10% | 4 puntos |
| Más de 10% y hasta 20% | 8 puntos |
| Más del 20% y hasta 40% | 12 puntos |
| Más del 40% y hasta 50% | 16 puntos |
| Más del 50% | 20 puntos |

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

3. Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los trabajadores contratados, hasta 20 puntos:

| Condiciones de contratación | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual | 5 puntos |
| Más de 900 horas y hasta 1800 horas en cómputo anual | 10 puntos |
| Más de 1800 horas y hasta 2600 horas en cómputo anual | 15 puntos |
| Más de 2600 horas en cómputo anual | 20 puntos |

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde a al/la titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 13 de la presente Orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Comunicar en su caso a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

g) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme al modelo que se incluya como anexo a la Orden de convocatoria.

h) Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

i) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

ll) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta la fecha que se indique en la Orden de convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos y número total de horas dedicadas por los trabajadores de la Oficina de Atención e Información a las Mujeres), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del Secretario/a o Interventor/a del municipio o, en su caso, del Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la Orden de convocatoria, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria, cuyo modelo se incluirá como anexo en la Orden de convocatoria.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/4461

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3711 *Información pública de proyecto para 8 apartamentos turísticos y campamento de turismo en Salces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Blanca Rosa Bolado Sánchez, para el proyecto de "8 apartamentos turísticos y campamento de turismo" en suelo no urbanizable, pol. 13, parcela 13, de Salces, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/3711

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-4058 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en paraje de Argamacas de Riaño de Ibio.*

Por Saúl Irizábal Pérez ha sido solicitada autorización para construcción de caseta de aperos en la parcela 86 del polígono 504 del Catastro de Rústica de este Municipio, en el paraje de Argamacas de la localidad de Riaño de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 25 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/4058

CVE-2017-4058

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-4339 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por doña Cristina Sejas Piñal, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Hoz de Anero, parcela 41, polígono 608, con referencia catastral 39062A608000410000UD.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/4339

CVE-2017-4339

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-4520 *Información pública de expediente de ampliación y rehabilitación de cuadra para vivienda en Hortigal. Expediente 540/2017.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Pablo Yllera García-Loygorri para la ampliación y rehabilitación de cuadra para vivienda en Hortigal, en la parcela catastral 39080A010001340000QS, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección agropecuaria, R_EPA.

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/4520

CVE-2017-4520

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-4521 *Información pública de expediente para rehabilitación de construcción existente para uso de vivienda en La Revilla. Expediente 3387/2016.*

De conformidad con el art. 116.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Kenneth Logan para la rehabilitación de construcción existente para uso de vivienda en La Revilla, 77, parcela catastral 000707700UP-80D0001AR, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria, R_PO.

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/4521

CVE-2017-4521

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-4522 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Cotera, 391 en barrio Riboria, La Revilla. Expediente 3362/2016.*

De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Alberto Gómez Artaiz para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Cotera, 391 - B.º Riboria (La Revilla), parcela catastral 39080A002003910000QB, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria con un asterisco, R_PO*.

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/4522

CVE-2017-4522

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-4510 *Información pública del expediente de autorización para la ejecución del proyecto de demolición de azud del Remigio en el río Quiviesa, en el término municipal de Potes. Expediente A/39/11566.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria. Dirección General del Medio Natural.

Nombre del río o corriente: Río Quiviesa.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para ejecutar el proyecto de demolición de azud del Remigio en el río Quiviesa, en el término municipal de Potes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de mayo de 2017.

El secretario general,

PD. La jefa de servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/4510

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-4462 *Información pública del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Garantía de Derechos de las Personas con Discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117 ter b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Someter a información pública el "Anteproyecto de Ley de Cantabria de Garantía de Derechos de las Personas con Discapacidad", por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en la Dirección General de Política Social (Paseo General Dávila, nº 87, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del anteproyecto de Ley.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Social y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, nº 24, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2017.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2017/4462

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-4515 *Notificación de baja por caducidad de extranjeros en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente Resolución de la Alcaldía número 2017-0094 de 12 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local donde establece que: La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes.

Habitante: Mohammed Touissi.

Domicilio: Barrio Luaña número 204 -1º Decha. - Cóbreces.

Número identificación: Y03781814F.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Alfoz de Lloredo por falta de renovación. Se indica que los efectos de la baja de producirán desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases del Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común."

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Ud. Interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante le mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponer en e plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Alfoz de Lloredo, 9 de mayo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/4515

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-4482 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Vía Ferrata del Pico Levante.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de "Vía Ferrata del Pico Levante en Liérganes", y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2017/4482](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-4334 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por la presente se hace público que la alcaldía-presidencia, con fecha 24 de abril de 2017 y número 212, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Providencia de Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón Municipal de Habitantes, de fecha 17 de marzo de 2017, y transcurrido el plazo de quince días, sin que se hay presentado ninguna alegación por los habitantes que a continuación se detallan,

Nombre y apellidos: Lyubov Nazarenko.
Identidad: X-5021402-L.
Nacimiento: 01/10/1985.
Nacionalidad: Ucraniana.
Dirección: Bº Balabarca, número 142, Orejo.

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Declarar la baja de oficio en el padrón Municipal de los habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados para poner en su conocimiento su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio.

Tercero.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia."

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá en-

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

tenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/4334

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-4514 *Notificación de resolución de archivo de la orden de ejecución 6/17.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 6/04/2017, en relación con la orden de ejecución del expediente número 6/17, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público dicha resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

Primero. Archivar la orden de ejecución número 6/17 de Valdesauce, S. L. al haberse cumplido lo requerido el 3/03/2017, sin perjuicio de la multa coercitiva interpuesta por Decreto de alcaldía de 3/03/2017.

Segundo. Notificar esta resolución al interesado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/4514

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-2323 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de un local de comida Döner Kebab en Soto de la Marina. Expediente 60/143/2017.*

Por don Sunkhvir Singh, se ha solicitado licencia municipal de actividad para apertura de un local de comida Döner Kebab, en la Avda. Marqués de Valdecilla, 149B, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martinez.

2017/2323

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-4313 *Notificación de sentencia en recurso de apelación civil número 682/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 682/2016, a instancia de don Fernando Liaño Llata, representado por la procuradora doña Verónica Monar González, frente a BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, S. L., declarado en rebeldía procesal en los que se ha dictado auto de fecha 7 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara la nulidad de todo lo actuado en este procedimiento, dejando a salvo el derecho de las partes a ejercitar sus acciones ante el Juzgado de lo Mercantil.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman S.S.I.I.". Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUFETE DE CONSTRUCCIÓN DE TU CASA, S. L. en situación de rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/4313

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2017-4517 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 958/2016-C.*

Doña Alicia Olázabal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Despidos 958/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. JUAN PEDRO MACIZO GARCÍA contra BEARER S. L., EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN Sánchez S. L., HORMIGONERAS AURRERA S. L. y UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JUAN PEDRO MACIZO GARCÍA frente a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN SÁNCHEZ S. L., frente a BEARER S. L., frente a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., frente a HORMIGONERAS AURRERA S. L. y frente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión empresarial de extinción de la relación laboral con efectos al 03/11/2016 acordada, y en su consecuencia debo condenar y condeno de forma solidaria a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN SÁNCHEZ S. L., a BEARER S. L., a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L. y a HORMIGONERAS AURRERA S. L., a que, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización de 3.624,44 euros, y, en caso de optar por la readmisión, a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 03/11/2016, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 54,92 euros/día, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento.

Por último, procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4717-0000-65-0958-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-4517

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2017/4517

CVE-2017-4517

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

CVE-2017-4516 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 625/2016.*

Doña Camino Campuzano Tome, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 625/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido/a a instancia de D/D^a María Belén Álvarez García contra la empresa Opersa Solutions, S. L.U., Rubén López Varona, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D^a. María Belén Álvarez García contra la empresa Opersa Solutions, S. L.U., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 1.552,88 euros en concepto de salarios devengados durante la vigencia de la relación laboral, absolviendo a D. Rubén López Varona de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Opersa Solutions, S. L.U., Rubén López Varona en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, 10 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Camino Campuzano Tome.

2017/4516

CVE-2017-4516